



DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES DE IOWA PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR DISCRIMINACIÓN (NO EMPLEADO)

El Departamento de Recursos Naturales de Iowa (en adelante, DNR) prohíbe la discriminación, la intimidación o la conducta de represalia por motivos de raza, color, credo, religión, nacionalidad, dominio del inglés, sexo, orientación sexual, identidad de género, edad o discapacidad en la administración de sus programas o actividades, según lo exijan las leyes y reglamentaciones vigentes. El DNR no tolerará la discriminación, la intimidación, las amenazas, la coacción o las represalias contra ninguna persona o grupo por haber ejercido sus derechos protegidos por el derecho federal o estatal.

Los coordinadores de lucha contra la discriminación del DNR serán responsables de coordinar e implementar los procedimientos de denuncia que se describen en este documento. El coordinador de lucha contra la discriminación recibirá y revisará las denuncias, se comunicará con los denunciantes, investigará las denuncias u organizará la investigación de las denuncias, emitirá cartas y avisos, y tomará otras medidas necesarias para cumplir con las obligaciones del DNR en virtud de las leyes de lucha contra la discriminación. El DNR se compromete a resolver de manera rápida y justa las denuncias que aleguen el incumplimiento de las leyes federales de lucha contra la discriminación.

Si necesita adaptaciones para acceder a los programas o servicios del DNR debido a una discapacidad, puede solicitarlas comunicándose con la oficina local o con el coordinador del departamento de la ADA al 515-725-8200. Esta información está disponible en formatos alternativos comunicándose con el DNR al 515-725-8200. Usuarios de TTY - Comuníquense con Relay Iowa al 800-735-2942.

Free language assistance - Asistencia lingüística gratuita

If you speak a non-English language, we offer you language assistance services free of charge. Call (515) 725-8200.

Si habla un idioma que no sea el inglés, los servicios de asistencia lingüística están disponibles de forma gratuita. Llame al (515) 725-8200.

Denuncias informales

El DNR alienta a cualquier persona que tenga dudas sobre la posible falta de prestación de servicios o sobre la discriminación en la prestación de servicios a que primero analice la cuestión con el coordinador de derechos civiles o con el coordinador de la ADA. Las personas no están obligadas a iniciar primero el proceso informal y, si lo prefieren, pueden iniciar el proceso formal de denuncia como primer paso.

El objetivo del proceso informal de denuncia es hacer un esfuerzo de buena fe para resolver el problema de manera rápida y eficiente. Sin embargo, la persona puede solicitar implementar el proceso formal en cualquier momento durante la resolución informal. Si tiene dudas sobre los servicios que brinda el DNR o sobre las prácticas del DNR, o si desea transmitir sus experiencias al DNR sin presentar una denuncia formal, póngase en contacto con Rachel Zander llamando al 515-305-0324 o escribiendo a civilrights@dnr.iowa.gov.

Denuncias formales: Presentación ante el DNR

El procedimiento de denuncia ante el DNR es el siguiente:

1. **Plazo de presentación de denuncias:** El denunciante o la persona a la que designe para presentar una denuncia por discriminación **debe** hacerlo en un plazo de no más de 180 días calendario a partir de lo siguiente:
 - a. El supuesto acto de discriminación.
 - b. La fecha en que la persona tuvo conocimiento de la supuesta discriminación.
 - c. La fecha en la que cesó la conducta, si ha habido una conducta continua.

Si no se presenta una denuncia en un plazo de 180 días, esta puede rechazarse, como se explica con más detalle a continuación.

2. El denunciante o la persona a la que designe para presentar la denuncia debe hacerlo en la siguiente dirección:
 Iowa Department of Natural Resources
 c/o Rachel Zander or Emily Cohen
 6200 Park Ave Ste 200
 Des Moines, IA 50321
civilrights@dnr.iowa.gov

3. **Contenido de una denuncia:** La denuncia debe presentarse por escrito, y el documento debe contener la siguiente información:
 - a. El nombre y la dirección postal y residencial del denunciante.
 - b. La identificación de las personas u organizaciones responsables de la supuesta discriminación (en adelante, «el denunciado»).
 - c. Una descripción de las acusaciones de discriminación del denunciante. Incluya lo siguiente:
 - i. Detalles que permitan al DNR determinar si tiene competencia sobre la denuncia y si la denuncia se presentó oportunamente.
 - ii. Fundamentos prohibidos específicos de la supuesta discriminación (es decir, raza, color, nacionalidad, edad, sexo, discapacidad).
 - d. Si la denuncia se presenta en un plazo de 180 días a partir del último supuesto acto discriminatorio. Si la denuncia no se presenta en un plazo de 180 días, incluya cualquier causa justa que pueda existir que justifique la prórroga del plazo de 180 días para la presentación.
 - e. Si se ha presentado una denuncia ante otra agencia o tribunal, la agencia o el tribunal donde se presentó y la información de contacto pertinente.
 - f. Firma del denunciante y fecha.

4. Si el denunciante no puede presentar una denuncia por escrito, se debe contactar al coordinador de lucha contra la discriminación del DNR para solicitar adaptaciones razonables a este procedimiento. Estas adaptaciones pueden incluir, entre otras, el uso de un servicio de retransmisión para comunicarse con un denunciante que presenta una discapacidad auditiva u organizar servicios de interpretación para personas con un dominio limitado del inglés. El DNR trabajará para garantizar que las personas tengan pleno acceso al proceso de presentación e investigación de denuncias.

5. **Competencia:** Tras recibir una denuncia, el coordinador de lucha contra la discriminación la revisará para determinar si el DNR es competente para investigar las cuestiones presentadas. Para que el DNR sea competente, se deben cumplir los siguientes criterios:
 - a. La denuncia debe presentarse por escrito, a menos que el denunciante reciba adaptaciones del coordinador de lucha contra la discriminación.
 - b. La denuncia debe alegar un acto discriminatorio que, de ser cierto, podría infringir 40 CFR parte 5, 40 CFR parte 7, 43 CFR parte 17 o 43 CFR parte 41. La discriminación puede incluir un acto o una política que someta a una o varias personas a un trato discriminatorio, un acto o una política que tenga un impacto discriminatorio en una persona o personas sobre la base de una característica personal mencionada en las reglamentaciones anteriores o un acto o una política que, de ser ciertos, puedan constituir intimidación o represalia hacia una persona o personas sobre la base de una característica personal mencionada en las reglamentaciones anteriores o sobre la base de una interacción previa con el DNR.
 - c. La denuncia debe identificar a un denunciado que sea una oficina, una subdivisión o un agente del DNR, incluidos los beneficiarios secundarios de fondos federales del DNR.
 - d. La denuncia debe presentarse por escrito en un plazo de 180 días a partir del último supuesto acto discriminatorio o debe existir una causa justa para no cumplir con el plazo de 180 días. Para determinar si existe una causa justa para eximir del plazo de 180 días, el coordinador de lucha contra la discriminación considerará, entre otras cuestiones, la viabilidad de investigar los hechos a la luz de la demora prolongada.

6. **Aviso:** Si el DNR es competente, emitirá una carta de aceptación en un plazo de 10 días hábiles a partir de dicha determinación.

Si una denuncia no cumple con los requisitos de competencia, el DNR no es competente. El DNR emitirá una carta de no competencia en la que rechazará la denuncia en un plazo de 10 días hábiles. Una carta de no competencia tendrá como resultado el cierre del expediente de la denuncia de parte del DNR. Una carta de no competencia puede incluir un traslado formal a otra agencia en los casos en que dicha agencia o su capacidad para abordar la denuncia sean evidentes para el coordinador de lucha contra la discriminación. Si el DNR remite una reclamación a otra agencia, el DNR notificará al denunciante.

Denuncias relacionadas con el Departamento de Transporte (Department of Transportation, DOT): El DNR trasladará todas las denuncias contra el DNR relacionadas con una actividad financiada por el DOT de los Estados Unidos o con una actividad financiada por el DOT de Iowa ante el DOT de Iowa, de conformidad con la política del DOT, independientemente de si se cumplen otros criterios de competencia. Las denuncias contra los beneficiarios secundarios de fondos del DOT de los Estados Unidos o de Iowa pueden ser aceptadas por el DNR.

7. Una vez que el DNR haya emitido una carta de aceptación, el coordinador de lucha contra la discriminación deberá hacer lo siguiente:
 - a. Notifique la denuncia al denunciado y solicítele que dé una respuesta por escrito en un plazo razonable.
 - b. Realice una investigación adecuada, oportuna e imparcial de las acusaciones, lo que puede incluir entrevistas con el denunciante, el personal del DNR, cualquier testigo de la supuesta discriminación y otras personas con conocimiento personal pertinente. La investigación también puede incluir una revisión de cualquier material físico o por escrito proporcionado por el denunciante o por el denunciado. Se aplicará una norma de preponderancia de las pruebas durante el análisis de la denuncia.
 - c. Intente, si es posible, conciliar y resolver la denuncia mediante una solución de mutuo acuerdo. El enfoque de este proceso de resolución informal debe incluir la mejora de los procedimientos de la agencia con la intención de evitar la necesidad de futuras denuncias. Tras la resolución informal contemplada aquí, el coordinador de lucha contra la discriminación proporcionará una carta de resolución en la que se resuman las acusaciones y se describa la resolución informal acordada de común acuerdo entre el denunciante y el denunciado. Dicha carta de resolución tendrá como resultado el cierre del expediente de la denuncia de parte del DNR.

8. En un plazo de 180 días a partir de la finalización de la investigación y del agotamiento de la posibilidad de una solución informal tal como se ha establecido anteriormente, el coordinador de lucha contra la discriminación emitirá una conclusión preliminar por escrito sobre la denuncia. Dicha conclusión preliminar deberá ser alguna de las siguientes:
 - a. una conclusión de que el denunciado cumple con la ley o política de lucha contra la discriminación vigente;
 - b. una conclusión de que el denunciado está infringiendo la ley o política de lucha contra la discriminación vigente.

Si se comprueba el cumplimiento, el coordinador de lucha contra la discriminación preparará una carta de cierre en la que se resuman las acusaciones y el proceso de investigación, y en la que se indique que el expediente de la denuncia se cerrará. A su vez, enviará copias de dicha carta al denunciante y al denunciado. Una conclusión preliminar de cumplimiento tendrá como resultado el cierre del expediente de la denuncia de parte del DNR.

Si se determina que se ha producido un incumplimiento, el coordinador de lucha contra la discriminación preparará una carta de reparación en la que se resuman las acusaciones y el proceso de investigación, y en la que se expliquen las medidas que el denunciado deberá adoptar para cumplir con las normas. La carta prescribirá un plazo razonable para que el denunciado complete las medidas correctivas establecidas en ella.

9. El coordinador de lucha contra la discriminación conservará copias de las denuncias y la documentación relacionada con la investigación y su resolución durante un período no inferior a dos años o durante el período coherente con el calendario de retención de registros del DNR, lo que sea más prolongado.

10. Los procedimientos anteriores no limitan ni niegan el derecho del denunciante a presentar una denuncia ante las agencias estatales o federales ni a solicitar asesoramiento privado para las denuncias de discriminación, intimidación o represalia de cualquier tipo que estén prohibidas por ley. La decisión del DNR de tomar medidas para resolver una denuncia no debe interpretarse como una admisión de que se ha producido discriminación, y ningún documento por escrito preparado por el DNR en respuesta a una denuncia constituye una oferta de compromiso sujeta a la Norma Federal de Prueba 408 y a las normas estatales equivalentes.

Denuncias formales: Presentación ante otras agencias

Alternativamente, las denuncias pueden presentarse ante las siguientes agencias. Los denunciantes deben consultar los requisitos de cada agencia para presentar denuncias.

- A. EPA de los Estados Unidos, [Oficina Externa de Cumplimiento de Derechos Civiles](#)
Por correo postal: U.S. Environmental Protection Agency
 Mail code 2310A
 1200 Pennsylvania Ave NW
 Washington, DC 20460
Por correo electrónico: Title_VI_Complaints@epa.gov
 Sitio web para obtener información adicional: <https://www.epa.gov/external-civil-rights>
- B. Departamento del Interior de los Estados Unidos, [Oficina de Diversidad, Inclusión y Derechos Civiles](#)
Por correo postal: Director, Office of Civil Rights,
 Department of the Interior
 1849 C St NW
 Washington, DC 20240
 Sitio web para obtener información adicional: <https://www.doi.gov/pmb/eo/Public-Civil-Rights>
- C. Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos (incluida la Guardia Costera de los Estados Unidos), [Oficina de Derechos Civiles y Libertades Civiles](#)
Por correo postal: (este método puede tardar hasta 20 días hábiles)
 U.S. Department of Homeland Security
 Office for Civil Rights and Civil Liberties
 Compliance Branch, Mail Stop # 0190
 2707 Martin Luther King Jr Ave SE
 Washington, DC 20528-0190
Por correo electrónico: CRCLCompliance@hq.dhs.gov
 Sitio web para obtener información adicional: <https://www.dhs.gov/file-civil-rights-complaint>
- D. Agencia Federal para el Manejo de Emergencias, [División Externa de Derechos Civiles](#)
Por correo postal: FEMA Office of Equal Rights
 C Street SW SALA 4SW-0915
 Washington, DC 20472-3505
Por correo electrónico: FEMA-CivilRightsOffice@fema.dhs.gov
 Sitio web para obtener información adicional: <https://www.fema.gov/about/offices/equal-rights/civil-rights>
- E. Departamento de Defensa de los Estados Unidos (incluido el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos), [División de Privacidad de la Defensa, Libertades Civiles y Transparencia](#)
Por correo electrónico: osd.ncr.ocmo.mbx.cl-correspondence@mail.mil
 Sitio web para obtener información adicional:
https://dpcl.d.defense.gov/Portals/49/Documents/Civil/Civil_Liberties_Complaint_COVID-19.pdf
- F. Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, [Oficina del Subsecretario de Derechos Civiles](#)
Por correo postal: U.S. Department of Agriculture
 Director, Center for Civil Rights Enforcement

1400 Independence Ave SW
Washington, DC 20250-9410

Por correo electrónico: program.intake@usda.gov

Sitio web para obtener información adicional: <https://www.usda.gov/oascr/filing-program-discrimination-complaint-usda-customer>

G. Departamento de Transporte de los Estados Unidos, [Oficina de Derechos Civiles](#)

Por correo postal: Departmental Office of Civil Rights

1200 New Jersey Ave SE
Washington, DC 20590

Sitio web para obtener información adicional: <https://www.transportation.gov/civil-rights/complaint-resolution/public-complaint-process>

H. Comisión de Derechos Civiles de Iowa ([información para la presentación de denuncias](#))

Por correo postal: Iowa Civil Rights Commission

400 East 14th St
Des Moines, IA 50319-0201

Sitio web para obtener información adicional: <https://icrc.iowa.gov/file-complaint>